



3

ni ejercer), tenga facultad de nombrar otra quedando
entretanto que es deseado, o la hija ó unigenita
se case, se sirva; y que presentando el tal
nominamiento en nuestra Comisaria Gener-
al, de Lanzada, se le despatchara titulo ó Cedula nes-
ta para ello; Y que queriendo vincular o poner en
Mayorango el referido oficio, Nos la persona o perso-
nas que desyues de Nos sucedieren en el, lo podais y
puedan hacer con las condiciones, vinculos y provisi-
ones que quisieredes, que desde luego os damos licen-
cia y facultad para ello aun que sea en perjuicio
de las legítimas de los otros nuestros hijos, con que
siempre el sucesor nuevo traya descargado Titulo de el,
el qual se le despatchara constando que lo es en el cargo
de Mayorango; y que siendo vos, la persona o per-
sonas que desyues de Nos sucedieren en el menciona-
do oficio, sin disponer ni declarar cosa alguna en lo
tocante a el, traya de venir y venga ala que hubie-
re derecho de heredad nuestras vienes y suyas, y si-
cupiere a maslos se puedan combinar y disponer
de el, y adjudicarle al uno de ello: por la qual
disposicion y adjudicacion se dara a simeyo dicto
Titulo ala persona en quien recayere: y que excep-
to en los delitos y crímenes de herejia lese mayesta-
tis o el pecado nefando yoa ninguno otro se prende
ni confogue ni pueda prender ni confiscar el referi-
do oficio; y que siendo privado o inabilitado el

